

## **ORDENANZA N° 7306**

Visto: La necesidad de definir acciones de fortalecimiento contextual en el Área de Primer Orden; y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Av. Belgrano, antesala y parte del Área de Primer Orden, se encuentra con equipamiento urbano y nomencladores urbanos especialmente diseñados, presentando una unidad de lectura en su recorrido;

Que en el resto del Área de Primer Orden se encuentran instalados nomencladores comunes, similares al resto de los instalados en Barrios aledaños;

Que según informe expedido por la Arq. María Elena Dorfeo, Área Planeamiento y Patrimonio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la totalidad del Área de primer Orden delimitada por los puntos "A", "B", "C", y "D", debe estar valorizada en función de constituir una de las principales fortalezas de desarrollo turístico sustentable, y del desarrollo de toda la Ciudad, a partir de la declaratoria de patrimonio de la Humanidad, de los Bienes Jesuíticos contenidos dentro de su poligonal;

Que distintos Barrio de la Ciudad carecen de nomencladores urbanos necesarios para una correcta ubicación de sus calles;

Que evaluado el contenido del Proyecto de Ordenanza por la totalidad de los concejales,, se emite despacho favorable con modificaciones aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del 29 de septiembre de 2005.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE**

**ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

...///

...///2.-

**Art.1:** ESTABLÉCESE la sustitución de todos los nomencladores del Área de Primer Orden por nomencladores según el diseño ídem a los instalados.

**Art.2:** ESTABLÉCESE en las esquinas delimitatorias de los puntos "A", "B", "C" y "D" la inclusión dentro del nomenclador a colocar, el agregado de la letra "A" en las veredas sudoeste de la esquina de las calles Franchini y Agustín Aguirre, de la letra "B" en el nomenclador correspondiente a la vereda sudoeste de la esquina de las calles Agustín Aguirre y Olmos, de la letra "C" en el nomenclador correspondiente a la vereda noroeste de la esquina de las calles San Martín y 3 de Febrero, y la letra "D" en el nomenclador correspondiente a la vereda noroeste de las esquina de las calles Margarita Funes con L.N. Alem cumplimentando lo indicado en las Ordenanza N° 4518 respecto a la señalización de la poligonal del Área de Primer Orden.

**Art.3:** LA presente Ordenanza tiene vigencia a partir de la fecha en que se dicte su Decreto Promulgatorio, en un todo de conformidad a lo establecido en el Art. 24 de la Carta Orgánica Municipal.

**Art.4:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, transcribese al Libro de Ordenanzas y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

